

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2015/231 DE LA COMISIÓN**de 11 de febrero de 2015**

que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n° 720/2014 de la Comisión, relativo a la asignación de derechos de importación en lo que respecta a las solicitudes presentadas para el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015 en el marco del contingente arancelario de carne de vacuno congelada abierto por el Reglamento (CE) n° 431/2008, y por el que se fijan las cantidades adicionales que deben asignarse

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n° 922/72, (CEE) n° 234/79, (CE) n° 1037/2001 y (CE) n° 1234/2007 ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 188, apartados 1 y 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento de Ejecución (UE) n° 720/2014 de la Comisión ⁽²⁾ establece un coeficiente de asignación que debe aplicarse a las cantidades de derechos de importación solicitadas para el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015 en el marco del contingente arancelario de carne de vacuno congelada abierto por el Reglamento (CE) n° 431/2008 de la Comisión ⁽³⁾.
- (2) Tras la publicación del Reglamento de Ejecución (Reglamento (UE) n° 720/2014), el Reino Unido ha informado a la Comisión de un error administrativo que ha conducido a la notificación de una cantidad superior a la cantidad efectivamente solicitada. En vista de la cantidad real solicitada, es preciso incrementar el coeficiente de asignación y los derechos de importación que deben asignarse a todos los operadores afectados.
- (3) Procede, por tanto, modificar el Reglamento de Ejecución (UE) n° 720/2014 en consecuencia.
- (4) Deben establecerse normas relativas a la asignación de los derechos de importación adicionales resultantes para los agentes económicos.
- (5) Teniendo en cuenta la necesidad de asignar los derechos de importación adicionales lo antes posible, el presente Reglamento debe entrar en vigor el día siguiente al de su publicación.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el artículo 1 del Reglamento (UE) n° 720/2014, el porcentaje «27,09851 %» se sustituye por «28,237983 %».

Artículo 2

A más tardar el 9 de marzo de 2015, los Estados miembros asignarán los derechos de importación adicionales resultantes de la modificación introducida por el artículo 1 («derechos adicionales de importación»), a los agentes económicos que hayan solicitado, y se les hayan asignado, derechos de importación en virtud del Reglamento (CE) n° 431/2008 para el período del contingente arancelario de importación comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015.

Los derechos adicionales de importación que deben asignarse a dichos operadores ascenderán al 1,139473 % de las cantidades solicitadas.

⁽¹⁾ DO L 347 de 20.12.2013, p. 671.

⁽²⁾ Reglamento de Ejecución (UE) n° 720/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la asignación de derechos de importación en lo que respecta a las solicitudes presentadas para el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015 en el marco del contingente arancelario de carne de vacuno congelada abierto por el Reglamento (CE) n° 431/2008 (DO L 190 de 28.6.2014, p. 65).

⁽³⁾ Reglamento (CE) n° 431/2008 de la Comisión, de 19 de mayo de 2008, relativo a la apertura y modo de gestión de un contingente arancelario de importación de carne de vacuno congelada del código NC 0202 y productos del código NC 0206 29 91 (DO L 130 de 20.5.2008, p. 3).

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 11 de febrero de 2015.

*Por la Comisión,
en nombre del Presidente,
Jerzy PLEWA
Director General de Agricultura y Desarrollo Rural*
